Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

Resolución 0789 de 2024
(12 de marzo de 2024)

Por medio de la cual se reglamenta la decimoséptima convocatoria de proyectos en el marco de los Semilleros de Investigación para el año 2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad de la Amazonía es un ente autónomo del orden nacional, creada por la ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante resolución 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, debe responder efectivamente a los diferentes requerimientos legales.

La Ley 30 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" ha establecido el marco legal para la Educación Superior del país y ha reconocido el principio de autonomía universitaria como un elemento fundamental para el funcionamiento de las instituciones de educación superior, como lo consagran los artículos 28 y 29:

> *(…)* ***"Artículo 28.*** *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."*
> ***Artículo 29.*** *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*
> *a) Darse y modificar sus estatutos.*
> *b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
> *c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
> *d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
> *e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
> *f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
> *g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes)" (…) (Cursiva y fuera de texto)*

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia ha manifestado que el principio de autonomía universitaria (…) *"es el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley" (Cursiva fuera de texto).*

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

De lo que se concluye que, el principio de autonomía universitaria proporciona a las universidades la capacidad de autogobierno, permitiéndoles establecer sus propias normativas y reglamentos internos, así como tomar decisiones en asuntos académicos, administrativos y financieros.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2002 "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia", en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras:

> *Literal C) Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad y presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario*
> *(...)*
> *Literal F): "Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes" (...)*

En el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea Estratégica Misional, se contempla la estrategia de los Semilleros de Investigación como indicador del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.

En la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2029*", se asume la Universidad de la Amazonia como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los Semilleros de Investigación, con el fin de mejorar los procesos de categorización de los Grupos de Investigación, y como estrategia para consolidar el Sistema de Investigación de la Universidad de la Amazonia, elevar el nivel de productividad de la comunidad académica de la Universidad de la Amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las Líneas de Investigación en cada Facultad.

Los Semilleros de Investigación son una estrategia prioritaria para cualificar y construir comunidad académica y científica, adicionalmente, permiten el relevo generacional en aspectos investigativos y elevar el nivel de productividad de los Grupos de Investigación, siendo deber del sistema de investigación estimular a los estudiantes de la Universidad de la Amazonia para que se involucren en los procesos investigativos.

Así mismo, el Acuerdo No. 03 de 2005 expedido por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se establece el "Estatuto del Investigador" plasma dentro de sus deberes el de estimular a los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado con el fin de que se involucren en los procesos investigativos.

De conformidad con lo mencionado, se espera lograr un posicionamiento de la investigación en la Universidad para responder a lo establecido en la Ley No 60 de 1982, la cual menciona: "Fomentar la investigación de los recursos de la Amazonia, identificar su riqueza y proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del país y a la comunidad internacional".

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

Es por lo anterior, que la Universidad de la Amazonia, con el propósito de incentivar, fomentar y desarrollar el eje misional de investigación, crea la necesidad de reglamentar la decimoséptima convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los Semilleros de Investigación para el año 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Dar apertura a la DECIMOSÉPTIMA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO. Esta convocatoria busca promover y fortalecer los procesos investigativos de la Universidad de la Amazonia a través de la conformación de nuevos semilleros de investigación y fortalecimiento de los existentes.

ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES. Coordinadores de semilleros de investigación de la Universidad de la Amazonia interesados en crear nuevos semilleros de investigación y fortalecer los que ya se encuentran conformados. El coordinador del semillero de investigación es el responsable de la formulación y desarrollo de la propuesta investigativa.

PARÁGRAFO: Los docentes o investigadores que se encuentran como líder de proyecto tanto en la convocatoria de "grupo y semillero de investigación" podrán participar en las dos convocatorias, pero solo será financiado uno de los proyectos que lidera.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN Y FINANCIACIÓN. El termino de duración de los proyectos de investigación será de hasta 12 meses. El monto asignado para financiar los proyectos presentados a la presente convocatoria será de Cuatrocientos sesenta millones de pesos ($460.000.000). El valor máximo para financiar por proyectos de investigación será de Diez millones de pesos ($10.000.000) por proyecto de investigación. La asignación de los recursos se realizará hasta agotar los recursos de la bolsa en orden de mayor a menor según el puntaje final ponderado, con cargo a la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Establecer las directrices para participar en la presente convocatoria:

a. Los proyectos serán presentados por semilleros legalmente conformados e inscritos ante la Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, de igual manera deberá estar inscrito a un grupo de investigación de la Universidad y deberán tener relación directa con la actividad investigativa del grupo.

b. Los proyectos deben ser presentados o postulados mediante la plataforma "*Sistema para la Gestión de Proyectos de Investigación – SIGEPI*".

c. Los Semilleros de Investigación participantes deberán tener la información actualizada (misión, visión, logotipo e integrantes) en la plataforma SIGEPI.

d. El número mínimo y máximo de estudiantes integrantes por semillero es de cuatro (4) y ocho (8), respectivamente.

e. La inclusión o exclusión de estudiantes al proyecto de investigación se podrá realizar máximo hasta cinco (5) meses después de aprobado el proyecto investigación, esta

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

solicitud debe ser peticionada ante el Comité de Investigaciones con su respectiva justificación.

f. Las propuestas de investigación deberán ser inéditos, y aportar certificación por parte del líder del grupo de investigación al que pertenece el semillero (Anexar a SIGEPI).

g. Se aceptarán únicamente los proyectos de investigación que se encuentren debidamente enmarcados en las líneas de investigación vigentes de la Universidad de la Amazonia.

h. Se incluyen en esta convocatoria el desarrollo Trabajos de Grado de pregrado en los cuales los estudiantes participan como co-investigadores.

i. Cada proyecto tendrá como coordinador, un docente con vinculación vigente de la Universidad de la Amazonia y podrán tener docentes asesores; igualmente cada semillero debe presentar un estudiante coordinador de semillero.

j. El proyecto contendrá, como mínimo los siguientes ítems: (Acuerdo 026 de 2001 del Consejo Académico) (FO-M-IV-04-01 - Formato proyecto presentado para semilleros de investigación):

1. Título del proyecto.
2. Semillero de Investigación.
3. Facultad y programa al que pertenecen.
4. Líneas de investigación.
5. Resumen ejecutivo.
6. Palabras claves.
7. Pertinencia del proyecto.
8. Formulación del problema.
9. Justificación.
10. Marco teórico.
11. Metodología.
12. Productos esperados de la investigación.
13. Objetivos generales y específicos.
14. Cronograma.
15. Integrantes.
16. Productos.
17. Presupuesto.
18. Anexos.
19. Bibliografía.

k. Cada semillero tendrá un coordinador y un listado de integrantes con responsabilidades específicas y tiempo para desarrollarlas (FO-M-IV-04-02 Formato para la inscripción o actualización de semilleros de investigación) este formato deberá ser anexado en la plataforma SIGEPI.

l. El coordinador del semillero deberá entregar los productos a los que se comprometió de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

m. Se recibirán hasta dos propuestas por cada semillero, de las cuales se financiará una; la que presente mayor puntaje de evaluación.

n. Se consideran financiables Las propuestas de investigación con más de 70 puntos; los de menor puntaje no serán financiados.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

o. Serán aprobados por cada Facultad la siguiente cantidad de proyectos: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: cuatro (4) proyectos, Facultad de Educación: nueve (9) proyectos, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas: cuatro (4) proyectos, Facultad de Agropecuarias: cuatro (4) proyectos, Facultad de Ingeniería: doce (12) proyectos, Facultad de Ciencias Básicas: once (11) proyectos, Facultad de Ciencias de la Salud: dos (2) proyectos, que hayan superado la calificación mínima, es decir 70 puntos. El recurso que no sea asignado para cada facultad de acuerdo con los descrito anteriormente y que cumplan con lo establecido en el **ARTÍCULO QUINTO** de la presente convocatoria, se redistribuirá en aquellos proyectos que superaron la calificación mínima, y no alcanzaron financiación. La anterior distribución se realizará por los proyectos que en su orden obtuvieron mayor calificación.

p. Los estudiantes que serán beneficiarios de los estímulos de investigación por concepto de participación en proyectos de investigación serán los que se encuentren debidamente registrados como integrantes activos de los proyectos de investigación aprobados y financiados mediante la presente convocatoria, lo anterior según el Artículo 93 del Acuerdo No. 09 del 2007 proferido por el Consejo Superior Universitario.

q. La distribución de los recursos se hará en el estricto orden descendente del puntaje obtenido en el proceso de evaluación.

r. Si la temática y metodología de trabajo del proyecto así lo requiere, cuando sea necesario, el semillero debe solicitar la autorización de permiso marco de recolección.

   Dicha solicitud se realiza mediante el formato FO-M-IV-07-01 (marco de los grupos de investigación) y Carta de aprobación del proyecto expedida por el Comité Institucional de Ética y Bioética en Investigación de la Universidad de la Amazonia si lo requiere (Anexar en la plataforma SIGEPI).

s. Los proyectos y ficha de inscripción (FO-M-IV-04-02 - Formato para la inscripción o actualización de semilleros de investigación), se diligenciarán en la plataforma SIGEPI, de acuerdo con las fechas establecidas en la presente convocatoria.

t. Junto con el proyecto el coordinador del semillero deberá allegar soporte actualizado de su CvLAC[1], su ORCID[2], su perfil público en Google Scholar [3]y ResearchGate.[4] (Anexar en la plataforma SIGEPI).

ARTÍCULO SEXTO: EVALUACIÓN. Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad de la propuesta.	65
2	Resultados, productos e impactos esperados del proyecto • Artículo sometido en categoría A1: 15 puntos. • Artículo sometido en categoría A2: 10 puntos. • Artículo sometido en categoría B: 7 puntos. • Artículo sometido en categoría C: 3 puntos.	15

[1] Currículum Vitae de Latinoamérica y el Caribe.
[2] Código alfanumérico, no comercial, que identifica de manera única a científicos y otros autores académicos.
[3] Motor de búsqueda enfocado y especializado en contenido y bibliografía científico-académica.
[4] Herramienta de colaboración dirigida a personas que hacen ciencia de cualquier disciplina.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

3	Conformación de alianzas del equipo de investigación con organizaciones sociales y productivas del departamento, soportado con una carta firmada por el representante legal (Anexar soporte a SIGEPI).	20
TOTAL		100

PARÁGRAFOS: PROCESO DE EVALUACION. Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos mínimos, serán evaluados en dos fases:

1- El ítem No. 1 "**calidad de la propuesta**" será evaluado por pares seleccionados por comité de investigaciones de la Universidad de la Amazonia, estos realizarán dicho proceso mediante la plataforma SIGEPI utilizando la metodología a doble ciego.

2- Los ítems No. 2,3, de los criterios de evaluación, serán evaluados por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RUBROS: establecer los siguientes rubros financiables y no financiables, todos los rubros deben sustentar su pertinencia dentro del proyecto de la siguiente manera:

FINANCIABLES:

1. Bibliografía.
2. Equipos y Software.
3. Material de difusión y promoción de resultados tipo MINCIENCIAS.
4. Materiales e Insumos.
5. Participación en eventos nacionales.
6. Servicios tecnológicos.
7. Gastos de viaje.
8. Alojamiento y alimentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Bibliografía: corresponde a la compra de libros y artículos científicos que pueden ser en medio físico o digitales. **Equipos y Software:** corresponde a equipos de computo y equipos para laboratorio, de igual manera lo correspondiente a software necesarios para la ejecución de la propuesta de investigación. **Material de difusión y promoción de resultados tipo MINCIENCIAS:** corresponde a los gastos relacionados con la elaboración de libros, cartillas, folletos, videos y demás formas para la divulgación de los resultados del proyecto, este rubro también incluye el pago de publicación en revistas de alto impacto. **Materiales e Insumos:** corresponde al pago de reactivos, papelería, insumos, consumibles y demás elementos requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación. **Participación en eventos nacionales:** corresponde al pago de inscripción y manutención para asistir a eventos como ponente. **Servicios tecnológicos:** corresponde al gasto relacionado con el pago de análisis de laboratorio, diagnostico y afines. **Gastos de viaje:** corresponde al pago de tiquetes aéreos, terrestre o fluvial, hospedaje y alimentación de los investigadores para el desarrollo de las actividades del proyecto o para la difusión de resultados de investigación. **Alojamiento y alimentación:** corresponde a gastos de hospedaje y alimentación para el desarrollo de las diferentes actividades de los proyectos de investigación.

Los elementos mencionados anteriormente serán adquiridos y contratados por la oficina de Vicerrectoría Académica y Financiera de la Universidad de la Amazonia.

RUBROS NO FINANCIABLES:

- Servicios de asesorías o contratación de asesores.
- Incentivos a la investigación.
- Alquiler de equipos audiovisuales.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

- Servicios técnicos.
- Servicios públicos domiciliarios.
- Viajes para la obtención de servicios.
- Pasajes del docente coordinador para participación en eventos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud de los recursos aprobados se debe realizar atendiendo estrictamente lo planteado en el presupuesto del proyecto. No se permitirán modificaciones de rubros presupuestales dentro del proyecto aprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los elementos adquiridos mediante la presente convocatoria deben quedar registrados en el inventario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité de investigaciones podrá autorizar solo una parte de los recursos solicitados en el proyecto de investigación si así lo considera.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aprobados para el proyecto de investigación son de destinación específica.

ARTÍCULO OCTAVO: PRODUCTOS ENTREGABLES. el coordinador del semillero de investigación deberá hacer entrega de:

1. Resultados, productos e impactos esperados del proyecto (Criterios de evaluación).

2. Como resultado del proyecto, el coordinador del semillero deberá presentar como mínimo, dos de los productos relacionados a continuación, uno para el exigible del Grupo A y uno para el exigible del Grupo B (Tabla 1).

Tabla 1.
Tipologías de productos establecida por MINCIENCIAS.

Tipo de producto	Categoría	Producto
Exigible grupo A	**Nuevo Conocimiento**: "Aquellos aportes significativos al estado del arte de un área del conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones".	1. Artículos de investigación tipo A1, A2, B y C. 2. Libro resultado de investigación. 3. Capítulos en libro resultado de investigación 4. Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente.
	Desarrollo Tecnológico e Innovación: "Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos".	1. Software registrado. 2. Diseño industrial. 3. Signos distintivos. 4. Secreto empresarial. 5. Prototipo industrial. 6. Registros de acuerdos de licencia para la explotación. 7. Innovación generada en la gestión empresarial. 8. Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones.

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

		9. Obras o productos de investigación creación en Artes.
	Obras o productos resultados de creación e investigación-creación en artes, arquitectura y diseño: "aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación y de investigación-creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas".	1. Obras o productos resultados de creación e investigación-creación en artes, arquitectura y diseño.
Exigible grupo B	**Apropiación Social del Conocimiento**: "Se entiende como un proceso de práctica social de construcción colectiva del conocimiento, cuyos integrantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, que se involucran en interacciones tendientes a intercambiar saberes y experiencias".	1. Participación en evento científico ó cultural con componente de apropiación.
	Participación ciudadana en CTI: "Participación ciudadana o comunidades en proyectos de investigación. Espacio/evento de participación ciudadana o de comunidad(es) en relación con la CTeI".	1. Participación ciudadana en proyectos de CTI. 2. Espacios de participación ciudadana en CTI.
	Circulación de conocimiento especializado: "Procesos que generen la circulación del conocimiento especializado entre las comunidades de expertos, evidenciando las ventajas y potencialidades de la CTeI, así como sus riesgos y limitaciones en sus relaciones con la sociedad".	1.Boletín divulgativo de resultado de investigación 2.Edición de revista o libro de divulgación científica.
	Circulación con enfoque en las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad: "Productos que permitan comprender las ventajas y desventajas de las investigaciones, desarrollos tecnológicos y procesos de innovación, así como las distintas formas en que se construye el conocimiento."	1. Generación de contenidos impresos, radiales, audiovisuales, multimedia o virtuales.

PARÁGRAFO UNO: Para los productos de generación de nuevo conocimiento se aceptan documentos en proceso de evaluación con sus respectivos soportes.

NOVENO: CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para la presente convocatoria:

Actividad	**Fecha límite**
Apertura de la convocatoria	18 de marzo de 2024
Socialización de la convocatoria	19 de marzo de 2024
Fecha límite para inscripción de proyectos	19 de abril de 2024

Universidad de la Amazonia
Vigilada MinEducación

Periodo de evaluación	22 de abril de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	14 de mayo de 2024
Periodo de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Hasta el 17 de mayo de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	21 de mayo de 2024
Publicación del banco definitivo de proyectos elegibles	22 de mayo de 2024
Ejecución de proyectos	Inicio del segundo periodo académico del 2024 hasta la finalización del primer periodo académico del 2025.
Entrega de informe técnico, financiero y productos de investigación	30 de septiembre de 2025

ARTÍCULO DÉCIMO: SOCIALIZACIÓN: La Vicerrectoría de Investigación e Innovación al finalizar la ejecución de los proyectos aprobados y financiados realizará un simposio donde se divulgarán los resultados de investigación obtenidos. El simposio será desarrollado en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual – CIMAZ.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los proyectos que no cumplas los requisitos mínimos establecidos en el **ARTICULO QUINTO** de esta convocatoria no se tendrán en cuenta para la evaluación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: en caso de inquietudes o comentarios sobre la convocatoria, favor enviar correo electrónico a vrinvestigaciones@uniamazonia.edu.co con el asunto: "Convocatoria para proyectos de Semilleros de Investigación - 2024".

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Proyectó: Cristian Motta M.
Profesional Universitario

Revisó: Juan Carlos Suárez Salazar
Vicerrector de Investigación e Innovación
Presidente del Comité de Investigaciones

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General